

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/3/MDG/6  
19 de mayo de 2011

(11-2530)

Comité de Licencias de Importación

Original: francés

## RESPUESTAS AL CUESTIONARIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN<sup>1</sup>

### Notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación

#### MADAGASCAR

La siguiente comunicación, de fecha 13 de mayo de 2011, se distribuye a petición de la delegación de la República de Madagascar.

La Misión Permanente de la República de Madagascar tiene el honor de presentar la siguiente comunicación relativa a sus obligaciones de notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

De conformidad con las disposiciones del Decreto 92-424, de 4 de abril de 1992, que regula las importaciones de mercancías procedentes del extranjero y las exportaciones de mercancías con destino al extranjero, la importación de todo tipo de bienes y productos en el territorio de Madagascar es libre y no requiere una licencia de importación, a excepción de las mercancías prohibidas y de las sujetas a una autorización previa de los ministerios técnicos competentes, que figuran en los anexos del citado Decreto.

Se adjunta a la presente una copia<sup>2</sup> del Decreto en cuestión.

<sup>1</sup> Véase el cuestionario en el documento G/LIC/3.

<sup>2</sup> Puede consultarse en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados, en francés solamente).